

# PARLAMENTARISMO Y DEMOCRACIA. LA CRÍTICA AL PARLAMENTARISMO DE CARL SCHMITT

## PARLIAMENTARISM AND DEMOCRACY. CRITICISM OF CARL SCHMITT TO PARLIAMENTARISM

Javier Balladares Gómez\*

### RESUMEN

Durante gran parte del siglo XX y aún hoy, una parte del pensamiento político suele considerar que parlamentarismo y democracia van unidos. Existen diversas posiciones que buscan disociar esta unión. Una de ellas es la crítica al parlamentarismo realizada por el jurista alemán Carl Schmitt a principios del siglo XX. Este ensayo busca recuperar esa crítica que afecta tanto a los principios del parlamentarismo (discusión, publicidad y separación de poderes) como al modo empírico del funcionamiento de ese sistema político.

**Palabras clave:** Democracia, parlamentarismo, discusión, publicidad y separación de poderes.

### ABSTRACT

During most of the twentieth century and even today, a part of political thought generally considered parliamentarianism and democracy are inherently linked. There are several positions seeking to dissociate this union. One of these positions is the criticism of parliamentarism made by the german jurist Carl Schmitt in the early twentieth century. This essay seeks to recover this criticism that affects both the principles of parliamentarism (discussion, publicity and separation of powers) and the empirical procedure of this political system.

**Keywords:** Democracy, parliamentarism, discussion, publicity and separation of powers.

\*Facultad de Estudios Superiores Aragón-UNAM

Recibido: 11 de agosto de 2016 / aceptado: 27 de agosto de 2016.

## PARLAMENTARISMO Y DEMOCRACIA. LA CRÍTICA AL PARLAMENTARISMO DE CARL SCHMITT

Carl Schmitt es conocido por ser un agudo crítico del parlamentarismo; sus principales objeciones fueron publicadas en 1923 bajo el título de Situación histórico-intelectual del Parlamentarismo de hoy. Esta obra constituye un análisis crítico del Parlamentarismo como método de gobierno y como sistema político. El presente ensayo se divide en dos partes: en el primero se lleva a cabo una reconstrucción de la argumentación schmittiana, y en el segundo se recuperan algunas de las objeciones que se le han hecho a la crítica del jurista alemán. Esto, con la finalidad de

reconocer lo que continua siendo pertinente del debate abierto por Schmitt a la hora de reflexionar el parlamentarismo y la democracia.

### CARL SCHMITT CONTRA EL PARLAMENTARISMO

Se pueden reconocer dos niveles en los que opera la crítica de Carl Schmitt: a) por un lado, el jurista alemán se da a la tarea de hacer explícitos los principios que hacen del parlamentarismo un sistema político en particular y que lo diferencian de otros sistemas; b) y, por otro lado, señala también los problemas del parlamentarismo a nivel empírico. Se trata de una valoración del funcionamiento real y efectivo (en el primer

cuarto del siglo XX) del parlamentarismo. Desde un diagnóstico de este último aspecto es que Schmitt declarará el fin del parlamentarismo.

Los principios esenciales del Parlamentarismo. En el prefacio a la segunda edición (1926) de la Situación histórico-intelectual del Parlamentarismo de hoy, Carl Schmitt responde a una reseña crítica escrita por Richard Thoma, un abogado constitucionalista durante la república de Weimar. Schmitt nos dice que Thoma desestima su crítica al parlamentarismo porque considera que los principios de dicho sistema han cambiado con el paso del tiempo:

“La objeción [de Thoma] [...] va encaminada al hecho de que yo refiero la base intelectual del parlamentarismo a antiguas ideas, dado que considero la discusión y la publicidad como los principios esenciales del parlamento; añade que tales ideas fueron, probablemente el concepto decisivo hace algunas generaciones, pero que hoy en día el parlamento reposa sobre un fundamento totalmente distinto.” (Schmitt, 1923: 4).

Schmitt desecha esta crítica por considerar que todo sistema político, para tener consistencia, debe estar sostenido en principios, y que estos no pueden ser modificados o sustituidos con el paso del tiempo. Los principios de un sistema político son siempre “principios esenciales”, y por ello, no están sujetos a modificaciones, dice el de Plettenberg. Los sistemas pueden cambiar en cuanto a aspectos prácticos, operativos, o en cuanto a la forma específica de su funcionamiento, pero siempre manteniendo su principio esencial-intelectual, pues ello es lo que le brinda identidad como sistema a través del paso del tiempo y las contingencias

propias de la acción humana. ¿Cuáles son los principios esenciales del parlamentarismo? La discusión, la publicidad y la separación de poderes son los principios esenciales del parlamentarismo. Para llegar a esta conclusión, Schmitt ajustará antes cuentas con la idea generalizada según la cual parlamentarismo es sinónimo de democracia, pues estarían vinculados de modo necesario.

Parlamentarismo no es democracia. “La historia de las ideas políticas y de las teorías del Estado durante todo el siglo XIX puede ser abarcada con un simple tópico: la marcha triunfal de la democracia”, nos dice Carl Schmitt. Esa marcha triunfal habría comenzado a finales del siglo XVIII en la lucha de los revolucionarios franceses contra el absolutismo. El mejor antídoto a la centralización del poder no podía ser sino la separación/división del poder. Y esta separación estuvo marcada por el debate que hizo transitar la soberanía del soberano / rey a la soberanía popular. Schmitt nos dice en boca de Leopold Ranke que la idea de la soberanía del pueblo fue la concepción más poderosa de aquella época (Schmitt, 1923: 29).

Y el liberalismo, nos dice Schmitt, se alió a la democracia. Fue una alianza ideal para el liberalismo, pues las ideas democráticas se habían extendido por toda Europa. Las ideas democráticas eran poderosas, en el sentido de ser demasiado atractivas. Para Schmitt este poder de fascinación que ejercía la democracia, y que le hizo extenderse por todo el continente europeo, se debía en gran

medida a que era un concepto polémico. Democracia significaba en ese momento histórico, en la práctica política, la negación de la monarquía. Por eso no es extraño que “cuando el mayor enemigo de la democracia, los principios monárquicos, fueron desapareciendo, ella misma perdió precisión en cuanto a su contenido.” (Schmitt, 1923: 31).

Pero esta falta de precisión no se daba sólo en el nivel conceptual o de principios, sino también en el nivel práctico, en el nivel de las alianzas: no sólo los liberales fueron demócratas, también lo eran, por ejemplo, los socialistas. Aquello que se mantenía constante en todos los grupos organizados que se denominaban democráticos era su afirmación del pueblo como sujeto político. ¿Pero, en que consiste la especificidad de la democracia? Schmitt, siguiendo a Rousseau<sup>1</sup>, nos dice que la democracia consiste básicamente en una serie de identidades que es necesario que explicitar:

“Forman parte de esa serie: identidad entre gobernantes y gobernados, dominadores y dominados, identidad entre el pueblo y su representación en el parlamento, identidad entre el Estado y el pueblo que vota, identidad entre Estado y ley y, finalmente, identidad entre lo cuantitativo (mayoría numérica o unanimidad) y lo cualitativo (lo justo de la ley).” (Schmitt, 1923: 34).

Pero esta serie de identificaciones –nos dice Schmitt– presuponen “el mismo sujeto

«pueblo» en forma abstracta. [Aunque] in concreto, las masas son sociológica y psicológicamente heterogéneas” (Schmitt, 1923:32). Y será de esta distancia (entre la serie de identidades –presente sólo de modo abstracto– y la realidad heterogénea) la causante de la mayor parte de las paradojas democráticas que Schmitt señalará. Podemos hacer una enumeración de esas paradojas:

-La voluntad general en una democracia implica el ignorar a la minoría vencida. En el proceso de legislación, se podrán debatir propuestas y finalmente votar una ley. Quienes estén en desacuerdo deberán asumir su derrota. Esto es algo de esperarse; sin embargo hay algo más extraño que Schmitt señala: el o los grupos minoritarios deberán aceptar que estaban equivocados en cuanto a su voluntad, al estar ésta en disonancia con la voluntad general: ésta es indivisible, por ello, en el fondo, “la voluntad de la minoría vencida es idéntica en realidad a la voluntad de la mayoría” (Schmitt, 1923: 33). Suena esto a sofisma. Por eso Schmitt se apoyará en la tradición liberal y dirá que incluso Locke aprobaría esta afirmación: “Estos pensamientos aparecen casi textualmente el Locke: en una democracia, el ciudadano aprueba también una ley que va contra su voluntad, pues la ley es la *volunté* general, es decir, la voluntad de los ciudadanos libres.”

<sup>1</sup> Rousseau, en su tratamiento del pacto social, considera a los hombres libres y “cada uno [de ellos] pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general.” Esa voluntad general producto del pacto social, es inalienable e indivisible: “sólo la voluntad general puede dirigir las fuerzas del Estado según el fin de su institución, que es el bien común: porque si la oposición entre

los intereses particulares ha hecho necesario el establecimiento de las sociedades, es el acuerdo entre estos mismos intereses lo que lo ha hecho posible. Lo que hay de común en esos intereses diferentes es lo que forma el vínculo social, y si no hubiera algún punto en el que todos los intereses concordaran, ninguna sociedad podría existir.” (Rousseau, 1762: 49).

(Schmitt, 1923: 33). La conclusión es que la minoría vencida antes de conocer el resultado de la votación, en realidad estaba equivocada en cuanto a su voluntad. Sólo de esta manera el principio de la democracia de identidad entre la ley y la voluntad general logra mantenerse.

-La cuantificación de los votos. Es una idea generalizada el asociar democracia con la competencia electoral que declara vencedor a la propuesta o al partido con mayor número de votos. Sin embargo, Schmitt considera que esto no se debe a otra cosa sino a que la idea del mayor número de votos es una estrategia para hacer coincidir al Estado y al Pueblo, o hablando de modo más preciso lograr la identidad de estos. Aquí Schmitt nos dirá que está estrategia finalmente fracasa, pues lo que se logra no es una identidad, sino sólo una identificación, pues “no puede conseguirse nunca una identidad absoluta y directa, *in realitate* presente.” Siempre subsiste una distancia entre la igualdad real y el resultado de la identificación. En otro lugar, Schmitt agregará que –en el caso de procesos electorales– la suma de votos carece del carácter público que implica la democracia como acto político. Siendo así, incluso una improbable y extraña victoria unánime tampoco significaría el logro de la identidad entre el Estado y el Pueblo. Pues lo que está de fondo en el carácter cuantitativo del voto es la identidad de aquello que lógicamente es insalvable, es decir, la distancia que hay entre lo cuantitativo (mayoría numérica o unanimidad) y lo cualitativo (lo justo de la ley).

No hay lugar para la identidad de ambos momentos.

-El proceso de identificación entre el Estado y el Pueblo devela una paradoja en el interior de la voluntad del pueblo. Lo paradójico reside en que el pueblo, pensado como una mayoría, no necesariamente está en posesión del conocimiento acerca de su voluntad.

Es posible que una minoría sea la poseedora de la voluntad verdadera del pueblo. Esto puede suceder cuando el criterio de los demócratas para definir la voluntad del pueblo es “su propio pensamiento democrático”. Esto se presenta, por ejemplo, en los jacobinos. La consecuencia práctica de esto es la introducción de la idea de una “educación del pueblo” que no es consciente de su propia voluntad. El pueblo debe ser moldeado. Lo que se abre aquí es el horizonte en el que es posible considerar está educación como un proceso de manipulación del pueblo, pues si este no posee desde siempre el conocimiento de su voluntad ni tiene criterios –más allá de los numéricos– para discernir la validez y verdad de su voluntad. El pueblo puede, entonces, ser engañado, ya sea a través de la propaganda, la manipulación de la opinión pública, etc. La identidad del Estado y el pueblo se convierte en un fin, cuando la democracia, en los términos en el que nos lo presenta Schmitt, debía más bien de partir de esta identidad.

La educación del pueblo abre otra vía insospechada. El tiempo durante el cual el pueblo es educado para reconocer su propia

voluntad no es sino una dictadura. La dictadura es la suspensión de la democracia en nombre de la propia democracia. Esta situación “disuelve a nivel teórico la democracia”, nos dice Schmitt, aunque él nos pide prestar atención al hecho de que a pesar de cierta idea generalizada, dictadura no es lo contrario de democracia.

Carl Schmitt saca conclusiones de todo esto: “Una democracia puede ser militarista o pacifista, absolutista o liberal, centralista o descentralizada, progresista o reaccionaria, y esto de distintas maneras y en distintas épocas sin dejar de ser una democracia.” (Schmitt, 1923: 32). Así, si la democracia, como principio político declarado, puede estar presente en proyectos políticos antagónicos como en el liberalismo, una dictadura, e incluso en el socialismo, esto implica que la democracia no tiene –en ese momento determinado– ningún contenido específico, reduciéndose a ser una mera forma de organización política.

Pero lo más importante para Schmitt en su obra, *Situación histórico-intelectual del Parlamentarismo de hoy*, es que también puede extraerse de allí la conclusión de que democracia y parlamentarismo no están necesariamente unidos: “Puede existir una democracia sin eso que se ha venido a llamar parlamentarismo moderno, al igual que puede existir un parlamentarismo sin democracia.” (Schmitt, 1923: 40). Una vez disociado democracia de parlamentarismo, podemos pasar a la examinación schmittiana de los

principios del parlamentarismo, en donde la democracia no es uno de tales principios.

### **PRIMER NIVEL DE LA CRÍTICA AL PARLAMENTARISMO: LOS PRINCIPIOS**

a) La discusión pública. El parlamentarismo, en una primera determinación, se opone a la monarquía como entidad centralizada en la toma de decisiones. El parlamento es una institución de gobierno cuyos integrantes son representantes del pueblo. Más específicamente “un «gobierno parlamentario» presupone un parlamento en funciones, y la exigencia de tal gobierno implica que se parte del parlamento como una institución ya existente a fin de ampliar sus competencias.” (Schmitt, 1923: 41). Pero esta definición, nos dice Schmitt, no nos dice nada acerca de los principios o fundamentos intelectuales del parlamentarismo. Lo que preocupa a Schmitt son precisamente esos fundamentos y no la ampliación del poder del parlamento en los sistemas de gobierno existentes.

La justificación más antigua del parlamento, según Schmitt, tiene que ver con la idea de que un parlamento reúne al pueblo en asamblea para solucionar los problemas a los que se enfrenta como comunidad. En la actualidad, gracias al crecimiento de las ciudades, es imposible reunir al pueblo en asamblea para solucionar los problemas dicha comunidad. La solución a esta dificultad cuyo origen es el crecimiento demográfico ha sido el mecanismo de representación: una comisión elegida por el pueblo discute y da solución a los problemas. El parlamento sería entonces una comisión del pueblo. He aquí

también el principal argumento para hacer una defensa del carácter democrático del parlamento.

Schmitt responderá a esto con dos argumentos. El primero de ellos apunta al problema de la representación: ¿por qué debe ser precisamente una comisión la que debe representar al pueblo? Schmitt dirá que si un pequeño número puede representar a una gran cantidad de gente, no hay impedimento lógico alguno para que uno sólo represente a todo el pueblo<sup>2</sup>. La afirmación de Schmitt se sostiene en la idea del pueblo como siendo de suyo uno y homogéneo, pues de lo contrario – es decir, si es heterogéneo– estamos obligados a señalar que la representación del pueblo por una pluralidad de representantes en los órganos de toma de decisiones es necesaria porque reproduce la pluralidad de opiniones presente en una comunidad. Pero para Schmitt y su interpretación de Rousseau esto no tendría un sentido definitorio, pues para él la voluntad del pueblo es homogénea e indivisible.

El segundo argumento se centra en la especificidad de la representación. ¿Son verdaderamente los representantes parlamentarios representantes del pueblo? Schmitt afirma que en un parlamento sus miembros deben de actuar independientemente del pueblo. Hemos de considerar la presencia de la siguiente idea en la mayor parte de las legislaciones

parlamentarias: los miembros del parlamento, durante su gestión, han de ser independientes del pueblo. Sólo serán dependientes de dicho pueblo en periodo de elecciones. ¿Cómo es que el parlamento representa al pueblo si es independiente de este? Schmitt nos dirá que esto último nos vuelve a mostrar que el parlamentarismo no es una democracia. Pero antes de dar por cerrado el asunto, ¿qué significa exactamente la independencia del parlamento del pueblo durante su gestión? Esto no puede explicarse sino con el primer principio intelectual del parlamentarismo: la discusión.

Lo propio del parlamentarismo es la discusión: las controversias y opiniones contradictorias deben ser resueltas en una deliberación pública, donde se presentarán argumentos y contraargumentos. El resultado de la deliberación será la voluntad estatal. Schmitt recurre a *Histoire des origines du gouvernement représentatif en France* escrito por François Guizot (historiador y orador liberal francés a mediados del siglo XIX) para mostrar la verdad de este principio fundamental del parlamentarismo:

“Partiendo del derecho (en contraposición al poder) menciona Guizot, como características esenciales del sistema [parlamentario] [...] los siguientes: 1) que los pouvoirs siempre estén obligados a discutir, buscando así, entre todos, la verdad; 2) que la publicidad de toda la vida estatal sitúe a los pouvoirs bajo el control de los ciudadanos; 3) que la libertad de prensa induzca a los ciudadanos a buscar la verdad por sí mismos,

de confianza. Y esta argumentación, sin dejar de ser democrática, justificaría un cesarismo antiparlamentario.” (Schmitt, 1923: 42).

<sup>2</sup> “Si, por razones prácticas y técnicas, unas cuantas personas de confianza son las que deciden en lugar del pueblo, también podrá decidir, en nombre del mismo pueblo, un única persona

comunicándosela al pouvoir.” (Schmitt, 1923: 43).

La discusión en el parlamento pone como su fundamento la idea de que la razón se halla distribuida de igual modo en todas las personas, y que el parlamento es el lugar en que mediante la competencia de razonamientos se llega a un posicionamiento que se convertirá en poder público. Schmitt llama la atención acerca del estatuto de la discusión. La discusión parlamentaria no es producto de algún tipo de racionalismo. Lo que está en juego no es la verdad, sino la competencia. Schmitt señala que el parlamentarismo, en tanto sistema liberal, traslada sus presupuestos económicos a la política:

“Habitualmente sólo se discute la consecuencia económica de que la armonía social de los intereses y el mayor incremento posible de la riqueza son generados automáticamente a partir de la libre competencia económica de los individuos particulares, la libertad de contratación, la libertad de comercio y la libertad profesional. [...] [La discusión como principio del parlamentarismo] equivale a decir que la verdad se genera a partir de la libre competencia de opiniones y que la armonía es el resultado automático de dicha competencia.” (Schmitt, 1923: 46).

La verdad, dice Schmitt, ya no es más el resultado de la razón misma sino una “función de la eterna competencia de opiniones”. Esto implica que cualquier solución a la que se llegue mediante la discusión no será –en modo alguno– definitiva.

¿Cuál es pues, la razón por la que Schmitt crítica este principio del Parlamentarismo? Lo que a Schmitt no le parece consistente de este principio es que se defina lo político a través

de un desplazamiento de las formas propias de otro ámbito de la vida civil. Lo que Schmitt rechaza es que la idea de competencia económica sirva como criterio para las discusiones político-parlamentarias.

b) La publicidad. La libertad de prensa, la libertad de reunión y la libertad de discusión, necesarios en todo sistema parlamentario, no son principios del parlamentarismo, sino sólo medios necesarios para que la discusión pueda tener lugar, dice Schmitt. Sin embargo todos estos medios o condiciones apuntan a otro principio del parlamentarismo: la publicidad. La discusión, tiene que ser pública. Esta idea tiene su origen en el enfrentamiento del liberalismo contra la monarquía:

“La política de gabinete, ejecutada por unas cuantas personas a puerta cerrada, aparece ahora como algo *eo ipso* malvado y, por tanto, la publicidad de la vida política, ya por el mero hecho de ser público, como algo bueno y correcto. La publicidad recibe un valor absoluto, aunque, en principio, se trata tan sólo de un medio práctico contra la política secreta, burocrática, profesional y técnica del absolutismo”. (Schmitt, 1923: 49).

Para el parlamentarismo la publicidad es un mecanismo que busca mantener el contacto entre el parlamento y los ciudadanos. Es por ello que para los defensores del parlamentarismo, la libertad de prensa, la puesta en acto de la publicidad, es un instrumento que previene e imposibilita el abuso de poder. Por eso, para los parlamentaristas, la publicidad es más que un medio, y se eleva al estatuto de principio del parlamentarismo.

La cuestionable para Schmitt se localizaría en la puesta en práctica de este principio de

publicidad, pues, según él: “es menos importante la opinión pública que lo público de la opinión.” Uno de los enemigos del parlamentarismo es la idea de que los secretos de Estado son propios de toda práctica política. El postulado de la publicidad combate esta idea. Pero, dice Schmitt, cuando la publicidad se materializa en la libertad de opinión, nos encontramos con que esta libertad de opinión es una libertad individual. Los presupuestos de la economía liberal siguen presentes. Pues serán estas opiniones individuales, y no un posicionamiento público del pueblo, las que entrarán en competencia en el parlamento.

c) La separación de poderes. La opinión pública debe estar sostenida, para cumplir su función, sobre otro presupuesto: la separación de poderes cuya función es crear contrapesos entre poderes. La opinión pública es impotente si está ante un poder centralizado. La separación de poderes tiene también su origen en la oposición al absolutismo, pero logra afianzarse como un elemento indispensable para el parlamentarismo. La separación de poderes está basada en el concepto de equilibrio.

El equilibrio es el efecto de la separación de poderes. Lo que el jurista alemán ataca cuando critica la idea de equilibrio es que ella disuelve la idea de unidad política. Para entender este punto, él recurre a la imagen de la distopia creada desde un punto de vista parlamentarista: en ella el mayor peligro de un sistema político es que las funciones del Estado (promulgar leyes, ejecutar dichas

leyes y castigar las violaciones de la ley) se encuentren unificados en una sola persona o institución. Equilibrio sería algo opuesto, en la visión schmittiana, a unidad política.

Pero el equilibrio no es algo que deba solamente lograrse entre cada uno de los poderes constituidos mediante la separación. El equilibrio debe lograrse también al interior de estos. Ejemplarmente en el parlamento como órgano legislativo. ¿Por qué es necesario el equilibrio en el parlamento? Antes de dar una respuesta, Schmitt nos dice que es necesario recordar que un sistema parlamentario, a diferencia del sistema absolutista, no se basa en la autoridad, sino en la idea de que el resultado de la deliberación es algo justo, en tanto que es general. Por tanto, si la ley es el resultado de la discusión en el parlamento legislativo, es necesario que las opiniones que allí se presenten estén equilibradas y existan contrapesos: “Del mismo modo en que el Estado precisa de una multiplicidad de poderes, cualquier cuerpo parlamentario necesita de una multiplicidad de partidos” (Schmitt, 1923: 60). Aquí Schmitt nos dice que el principio de competencia de la economía capitalista vuelve a aparecer en el campo de lo político: “También aquí [en el logro del equilibrio mediante la separación de poderes] ejerce su influencia el concepto de una cierta competencia, de la que surgirá lo correcto como resultado” (Schmitt, 1923: 51).

## **SEGUNDO NIVEL DE LA CRÍTICA AL PARLAMENTARISMO: FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTARISMO**



Carl Schmitt diagnostica que el parlamentarismo está en decadencia. Esa es su lectura del parlamentarismo en el primer cuarto del siglo XX. ¿Y por qué es que está en decadencia? Porque el parlamentarismo europeo habría olvidado ya sus propios principios esenciales. Si el principio de la monarquía es el honor –como señala Montesquieu–, y una monarquía intenta legitimarse no mediante dicho honor, sino por su utilidad, tal monarquía está muerta, nos dice el jurista alemán. Del mismo modo, cualquier otro sistema político que no se legitime con su propio principio, estará destinado en ese momento a desaparecer.

Los principios del Parlamentarismo son la discusión pública, la publicidad y la separación de poderes. Por lo menos los dos primeros principios –nos dice Schmitt– ya no rigen al parlamentarismo moderno. La discusión pública ha ido desapareciendo de los recintos parlamentarios y ha sido sustituida gradualmente por la negociación:

“En algunos Estados, el parlamentarismo ya ha llegado hasta el punto de que todos los asuntos públicos se han convertido en objeto de botines y compromisos entre los partidos y sus seguidores, y la política, lejos de ser el cometido de una élite, ha llegado a ser el negocio, por lo general despreciado, de una por lo general, despreciada clase.” (Schmitt, 1923: 7).

Negociar no es de suyo algo malo, pues dicha práctica funcionaba muy bien, por ejemplo, en los gabinetes de los monarcas absolutos. También en el mercado la negociación puede ser de gran utilidad para las partes que allí interactúan. Pero en el parlamento, como sistema político, el discutir

tiene que ser algo muy distinto. Y el parámetro no es una institución moral o ética. Si nos imaginamos a las cúpulas de dos partidos negociando prebendas en lugares alejados de la publicidad, este acto nos señala la decadencia del parlamentarismo no porque resulte moralmente malo, sino porque dicho acto está traicionando el principio básico del parlamentarismo de la discusión pública.

Discutir, nos vuelve a recordar Schmitt, es intercambiar opiniones con el objetivo de convencer al adversario y llegar a lo correcto. Las opiniones deben competir entre sí y la opinión vencedora será la que –temporalmente– regirá de modo general sobre la sociedad en la que funcionará dicha ley. No se trata pues, con Schmitt, de apelar y añorar un tiempo en que el parlamentarismo funcionó, sino en apelar a los principios intelectuales del parlamentarismo.

Richard Thoma señala en su reseña al trabajo de Schmitt que el parlamentarismo ya no funciona totalmente bajo los principios que Schmitt señala, y apela a la idea –localizable en la obra de Max Weber– de que el parlamentarismo en el primer cuarto del siglo XX cumple la función de servir como mecanismo de selección de los mejores hombres para que sean funcionarios. Schmitt responderá a Thoma diciendo que en realidad el parlamento como medio de selección de los mejores funcionarios ha probado en la práctica su poca efectividad. Pues los funcionarios parlamentarios que asumen su cargo, actúan de acuerdo a cálculos de intereses de sus propios partidos, o incluso

particulares, y no bajo el supuesto de la discusión pública.

Pero, ¿cuál es la causa de la decadencia del parlamentarismo?, ¿han sido un grupo de personas en particular las que han corrompido al parlamentarismo como sistema político? Schmitt nos dice que una de las claves es la masificación: “La situación del parlamentarismo es hoy tan crítica porque la evolución de la moderna democracia de masas ha convertido a la discusión pública que argumenta en una formalidad vacía.” (Schmitt, 1923: 9). El que la discusión pública se haya vuelto una formalidad vacía —la discusión pública en el parlamento se ha convertido hoy en un puro acto formal de votación, puesto que las decisiones se toman vía negociación en comisiones legislativas cada vez más pequeñas, o lo que es peor aún, fuera del mismo Parlamento— fue posible debido a que los partidos políticos se dieron cuenta de que para sobrevivir no se debía prestar demasiada atención a la discusión pública, sino al hecho de convencer a la mayor parte de la gente para lograr su voto: “todo el mundo sabe que ya no se trata de convencer al adversario de lo correcto y lo verdadero, sino de conseguir la mayoría y gobernar con ella.” (Schmitt, 1923: 10).

Schmitt también responde a una famosa objeción que valora al parlamentarismo como el menor de los males: “Sí, es posible que el parlamentarismo este atravesando por una crisis, pero es mejor a pesar de todo que otros sistemas de organización política”. Schmitt argumenta nuevamente bajo la misma lógica:

todo sistema que renuncie a su propio principio intelectual está condenado a perecer. Apelar a cuestiones prácticas resulta insuficiente, pues sólo bastó, que un nuevo sistema o incluso actor político demuestre ser más útil para que el sistema político en cuestión sucumba.

### **ALGUNAS OBJECIONES A LA CRÍTICA DE CARL SCHMITT**

¿Es actual la crítica del parlamentarismo de Carl Schmitt? Muchas cosas han ocurrido desde entonces, principalmente en los años inmediatos a la realización de esta crítica. En especial el auge del nacionalsocialismo en Alemania y los sistemas fascistas y totalitarios durante el siglo XX son hechos histórico-políticos que no pueden desecharse como acontecimientos contingentes o accidentales. En principio, ellos nos alertan para recibir con menos optimismo ideas que eran esenciales para Schmitt: por ejemplo el pensar al pueblo en una democracia como una voluntad indivisible o la confianza en la unidad política. Sin embargo, la desacreditación empírica de esas concepciones, no disuelve de manera inmediata la crítica schmittiana. Los sistemas totalitarios y sus consecuencias nos previenen de apostar por un sistema político cuyo principio sea la unidad política, pero ello no significa que la crítica a los principios del parlamentarismo sea invalidada.

Carl Schmitt, consciente de las consecuencias polémicas de su escrito, intentó situar su crítica al parlamentarismo lo más lejos de ese terreno. Por ello se centró en lo que él considera los propios principios del parlamentarismo. Es por ello que el jurista

alemán considera que su trabajo es científico y no una intervención política parcial. El que logre convencer de esto, por supuesto, no es algo que podamos dar por sentado. Hay una posición generalizada que descalifica la aportación de Schmitt como una mera intervención política propia de un personaje con intereses oscuros. Por ejemplo el propio presentador de la traducción al español de *Situación histórico-intelectual del Parlamentarismo de hoy*, Manuel Aragón, nos advierte sin más, sin dar razones, que: “algunas de esas ideas [de Schmitt] lo que sí tienen es una gran fuerza retórica, capaz de dar apariencia analítica a unos juicios sustentados, de verdad, en proposiciones dogmáticas, cuando no en sofismas.” (Schmitt, 1923: XII). La crítica a una obra debe de apuntar a los argumentos propios de la posición en disputa, y no sólo recurrir a una falacia ad hominem. Chantal Mouffe, en esta misma dirección, señala que:

“Aunque las críticas de Schmitt [al parlamentarismo] vieron la luz a comienzos del siglo, siguen siendo pertinentes aún hoy, y sería superficial creer que la posterior adhesión del autor al Partido Nacional Socialista nos autorice a ignorarlas. Por el contrario, creo que dando la cara al reto que plantea un adversario tan riguroso y perspicaz, es como conseguiremos comprender los puntos débiles de la concepción dominante de la democracia moderna con el fin de remediarlos.” (Mouffe, 1993: 162).

Esta cita de Mouffe nos conduce a un nuevo motivo de discusión en torno a la obra de Carl Schmitt que aquí tratamos: el elemento histórico. ¿Resultan pertinentes las críticas de Schmitt al parlamentarismo, o es que en último caso sólo aplican al caso concreto de la República de Weimar? Ya desde la época en que fueron publicadas las críticas de Carl Schmitt, la cuestión de la temporalidad y la subsecuente modificación de las formas parlamentarias fueron unos de los principales motivos para enfrentar el reto que Schmitt imponía. Como se ha señalado anteriormente, Richard Thoma fue uno de los primeros que buscó responder al de Plettenberg. Thoma apelaba a que los cambios políticos a través del paso del tiempo implicaban una modificación en los principios del parlamentarismo.

Aunado a esto, se puede decir –como lo hace por ejemplo Bill Scheuerman– que la crítica de Schmitt implica una idealización de los principios del Parlamentarismo en sus primeros días, tras vencer definitivamente al absolutismo: “La representación idealizada de Schmitt del parlamentarismo liberal del siglo XIX y el dramático relato de sus supuestas deformaciones del siglo XX ha influido en una amplia gama de pensadores de la Europa continental.” (Scheuerman, 1995: 135)<sup>3</sup>. Pero nuevamente, la crítica no se dirige únicamente

<sup>3</sup> En esto, Scheuerman sigue a Habermas en su descalificación de la crítica schmittiana del parlamentarismo: “Pero Carl Schmitt extremó hasta tal punto en términos idealistas aquellas ideas que, según su concepción, explican el parlamentarismo, que a los ojos del lector no eran menester más argumentos para entender que esas ideas habían perdido toda apoyatura en la realidad. La forma en que Carl Schmitt

emprende tal exageración y ridiculización sigue siendo instructiva; instructiva, por lo demás, también para esa izquierda que, aquí en la República Federal de Alemania y hoy sobre todo en Italia, quiere expulsar al diablo invocando a Belcebú y llenar el agujero de la inexistente teoría marxista de la democracia con la crítica fascista de Carl Schmitt a la democracia.” (Habermas, 1987: 80-81)

al modo en que se hacen operativos o efectivos los principios, sino al olvido de éstos.

Evidentemente, no sería válido y del todo justo diagnosticar la inviabilidad de un principio por su dificultad de aplicación. Ante ello, más bien habría que buscar nuevos mecanismos de actualización de los principios, en este caso de los principios de discusión, publicidad y separación de poderes. Pero un programa de este tipo no tendría como fin desanudar la crítica de Schmitt, quien en el segundo nivel de su crítica, ataca al parlamentarismo de Weimar no por intentar ser fiel a sus principios, sino por lo contrario, por no ser fiel a sus "principios intelectuales". Así pues, considero que una respuesta a Schmitt debería situarse en lo que hemos designado como el primer nivel de su crítica, el que se refiere a los principios intelectuales del parlamentarismo.

Antes, habría que conservar también la distinción del propio Schmitt entre parlamentarismo como método de gobierno y como sistema político. Parlamentarismo como método de gobierno se refiere al parlamento como institución que puede funcionar, sin ser el modo específico del sistema político. Por ejemplo, puede haber un parlamento en un sistema político presidencial o monárquico.

En cambio, parlamentarismo como sistema político es aquel sistema en el que el parlamento es la principal institución de gobierno, en donde incluso el poder

presidencial o ejecutivo surge de la decisión del parlamento. Tal es el caso de la mencionada República de Weimar. Los principios intelectuales del parlamentarismo que Schmitt critica son precisamente los principios del parlamentarismo en cuanto sistema político. Esto, en cierto modo delimita la crítica de Schmitt. Para una crítica global del liberalismo habría que desplazarnos hacia sus intervenciones en Teoría de la Constitución o en su célebre *El Concepto de lo político*.

Acerca de los principios intelectuales del parlamentarismo: discusión, publicidad y separación de poderes. Los tres principios del parlamentarismo que Schmitt deduce no son ajenos al parlamentarismo. La discusión es elemental para que el parlamento funcione y tenga sentido. La publicidad en la toma de decisiones parlamentarias es lo que mantiene al parlamento unido con un cierto ideal de principio democrático, y la separación de poderes es el núcleo de un sistema de contrapesos que busca evitar la centralización del poder (que es un elemento antidemocrático). Han sido entonces bien deducidos los principios del parlamentarismo. Aun así, Schmitt se posicionó críticamente respecto a ellos. Podríamos reducir a dos, las principales objeciones de Schmitt:

1) la utilización de criterios cuyo origen pertenecen al ámbito económico.

En *El concepto de lo político*, Schmitt retomará estas ideas<sup>4</sup>: Lo equívoco en los

<sup>4</sup> "El pensamiento liberal pasa por alto o ignora el estado y a la política de modo sistemático y se mueve en cambio dentro de una polaridad típica y siempre renovada de dos esferas

heterogéneas, las de la ética y la economía, el espíritu y el comercio, la cultura y la propiedad. La desconfianza crítica ante el Estado y la política se explican fácilmente teniendo en

principios del parlamentarismo, es que trasladan un principio que es propio de la economía liberal. La competencia es en su origen y en su desarrollo algo propio de las relaciones individuales dentro de la economía de mercado. La competencia funciona muy bien en el mercado, pero Schmitt considera que no se puede trasladar al ámbito de lo político.

Ante esto, se podría considerar que el reto es considerar la discusión más allá del campo propio del parlamento. A disolver esta crítica es hacia donde apuntan algunas intervenciones actuales (Por ejemplo: Habermas, 1962) en torno al espacio público: arrancar el privilegio de la discusión de los órganos representativos, y llevarlos más allá. El propio Habermas señala que es erróneo pensar la discusión como un mero traslado de un principio de la esfera económica: “una discusión pública y gobernada por argumentos [...] es, en efecto, esencial para toda justificación democrática del dominio político. También la regla de la mayoría puede interpretarse como un procedimiento que tiene por fin posibilitar aproximaciones realistas a la idea de un consenso lo más racional posible cuando urge la necesidad de decidir.” (Habermas, 1988: 81)

Hacer de la discusión no una mera competencia de opiniones individuales de los representantes desligados de los representados modifica la idea de la discusión que analiza Schmitt. Pero ello implicaría

necesariamente que la discusión salga del espacio del parlamento, y de involucrar a todo ciudadano, que se ve involucrado en los temas públicos. Pero ello implica minar la idea del miembro del parlamento como representante del pueblo. Volviendo a Habermas, nos dice que en los sistemas liberal-democráticos no se trata tanto de que todos los ciudadanos compiten en igualdad de circunstancias y de racionalidad, sino de que esa suposición tiene que ser ese el terreno desde el que se parte para una posible discusión: “las suposiciones de racionalidad que los participantes en una formación discursiva de la voluntad común han de hacer *in actu* son presuposiciones necesarias, pero por lo general contrafácticas. Asimismo, sólo a la luz de tales suposiciones de racionalidad cabe entender en general la función y sentido de las reglamentaciones de las discusiones parlamentarias.” (Habermas, 1987: 81). Si no existe esta suposición, no hay posibilidad alguna de discusión.

La crítica de Habermas finaliza con un intento por desmontar la caricatura que Schmitt habría hecho del principio de discusión: “Por otro lado, los discursos prácticos versan sobre la universalizabilidad de intereses; no se puede, por tanto, como hace Schmitt, oponer la competición por los mejores argumentos a la competencia de los intereses subyacentes.” (Habermas, 1987: 81). Sin embargo, habría que señalar que la discusión en el parlamento, si bien idealmente

---

cuenta los principios de un sistema para el cual el individuo debe ser *terminus a quo* y *terminus a quem*.” (Schmitt, 1939: 68).

debería versar sobre la universalizabilidad de intereses, no tiene a este principio necesariamente como parámetro. Por ello, en muchas legislaciones las decisiones del parlamento pueden estar sujetas a la revisión de su constitucionalidad o su apego a principios externos a la discusión parlamentaria.

Habermas añade a estas críticas su posicionamiento respecto a la negociación en un sistema parlamentario: “finalmente no es de recibo eliminar por entero de este modelo de la formación pública de las decisiones colectivas la negociación y el compromiso; la cuestión de si los compromisos se han producido en condiciones de juego limpio es algo que sólo puede decidirse a su vez sometándolo a un examen discursivo.” (Habermas, 1987: 81). La idea es sensata y práctica, pero la crítica schmittiana no iba en dirección de consensuar o no la negociación en aspectos específicos de la vida política o institucional, sino a señalar los casos en los que la negociación sustituye a la discusión, y por tanto la sustituye y desplaza el principio de la negociación.

En cuanto a la separación de poderes, innegablemente continúa siendo –casi de modo inalterado– un elemento muy importante, no sólo de todo parlamentarismo, sino de todo sistema político que pretenda ser democrático. Aquí la cuestión, más bien debe invertirse, y deberíamos preguntarnos si en verdad, como dice Schmitt, la división del poder destruye la unidad política. Aquí bien cabría retomar lo que dice Jürgen Habermas

acerca de la política en Carl Schmitt: “Toda política [para Schmitt] es esencialmente política exterior.” (Habermas, 1987: 68). Si la unidad política tiene algún sentido es precisamente para hacer posible que opere el criterio básico que para el jurista alemán define lo político, la distinción entre amigo/enemigo. Por lo tanto, si tenemos en mente la política al interior de un estado, sí que podemos disolver el fantasma de la unidad política. Pues la política debe ser el espacio en donde se dirimen y dan cauce a los conflictos.

2) la inconsistencia de los principios parlamentarios con los principios democráticos.

Schmitt separa de modo tajante democracia y parlamentarismo. Esta separación sólo tiene sentido si partimos de la definición de democracia como una serie de identidades, siendo la identidad entre Estado y Pueblo, y la de gobernantes y gobernados las más importantes. Esta idea resulta atractiva, pues tener esta identidad como una meta resulta nada desdeñable, en especial para el proyecto de Schmitt de lograr la unidad política en cada Estado.

Sin embargo, esta definición de democracia no debe ser asumida de modo inmediato. Pues intentar poner en práctica dicha identidad puede acarrear más problemas de los que intenta resolver. El propio Schmitt señala que la democracia es posible sólo partiendo de la homogeneidad del pueblo. Y una de las formas en que esta identidad entre gobernantes y gobernados se logra es

mediante la aclamación popular de un líder. Pero ya hemos señalado líneas atrás que la crítica al parlamentarismo no implica ni asumir un proyecto de un Estado con unidad política, ni esta es una de sus consecuencias. Sí lo es en cambio de la afirmación que disocia liberalismo de democracia.

La función productiva que la separación entre democracia y parlamentarismo tiene es que el diagnóstico crítico del parlamentarismo como sistema político no arrastra consigo la idea de democracia. Aquí, una posición crítica ante la postura de Schmitt, tendría que dejar definitivamente atrás la idea de un pueblo homogéneo como factor de unidad política. La sola idea de homogeneidad del pueblo va en contra del hecho empírico evidente del pluralismo y también contra cualquier proyecto político que forzosamente se verá enfrentado a ese hecho. La referencia a Rousseau y sus conceptos de soberanía popular y voluntad popular también deben ser problematizados. Pero esta línea crítica abierta rebasa los límites de este artículo.

### CONCLUSIONES

La crítica al parlamentarismo de Carl Schmitt es actual y por ello implica un gran reto no sólo al pensamiento liberal, sino también para el pensamiento democrático. Pues a pesar de que la intervención de Schmitt fue un diagnóstico en la situación específica de la República de Weimar en el primer cuarto del siglo XX, también es cierto que atacó lo que él llamo los principios intelectuales del parlamentarismo y propuso una disociación tajante entre parlamentarismo y democracia.

Considero que se puede obtener una gran enseñanza de la crítica de Carl Schmitt a una de las principales instituciones del liberalismo y del pensamiento democrático, sin por ello estar obligados a aceptar los presupuestos teóricos de Carl Schmitt y de su rechazo al parlamentarismo como sistema político y a la tradición del pensamiento liberal.

Al hacer un breve recuento de algunas críticas a la postura del jurista alemán, hemos visto de manera general, cómo es que una respuesta a Schmitt debe tomar en serio todos sus argumentos, pues de este modo se fortalece y se desarrolla el pensamiento democrático. Por ejemplo, las ideas de espacio público y opinión pública, así como el de “soberanía popular como procedimiento” son intervenciones que bien pueden ser consideradas como dos respuestas al reto que impuso la crítica de Carl Schmitt. Un trabajo más amplio deberá mostrar de manera más amplia cómo es que sucede esto y cómo modifica la concepción de lo político de Carl Schmitt. El reto que continúa siendo vigente – y debe ser pensado aún más en las condiciones presentes de conflictos económicos y políticos–, según mi parecer, es la idea de Schmitt según la cual los conceptos liberales mantienen la misma lógica del mercado económico. Pues no se trata únicamente de un problema formal, de un rechazo a mezclar principios pertenecientes a esferas distintas de la vida social. Si trasladar un principio de la esfera del mercado al campo político es algo que merece ser criticado es porque tal principio de mercado tiene efectos negativos para la vida política. En este caso,

el aspecto negativo de la crisis del parlamentarismo y de los sistemas democrático liberales es que borran el espacio para la confrontación de los conflictos. La esfera de lo político es el espacio de encuentro de los intereses en conflicto. Cuando estos conflictos son excluidos, estos retornan desde otros ámbitos o fuera de las instituciones consolidadas. No es extraño que cuando se cancela la discusión y se busca la negociación, por ejemplo, renazcan fenómenos que parecían de otra época: escepticismo político, abstencionismo, racismo, xenofobia y neofascismo son síntomas de que los conflictos no se están encauzando de manera adecuada. El desafío es grande.

de lo político. (tr. Eduardo Molina y Vedia), Folios ediciones, México, pp 187.

Schmitt, Carl. (1923). "Situación histórico-intelectual del Parlamentarismo de hoy" en Sobre el parlamentarismo. (tr. Thies Nelson y Rosa Grueso), ed. Tecnos, Madrid, pp. 1-97.

## FUENTES

Habermas, Jürgen (1962). Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública, (tr. Antonio Doménech), Ed. Gustavo Gili, México, pp 352.

Habermas, Jürgen (1987). "Carl Schmitt: los terrores de la autonomía" en Identidades nacionales y postnacionales. (tr. Manuel Jiménez Redondo), ed. Tecnos, Madrid, pp. 67-82.

Habermas, Jürgen (1988). "La soberanía popular como procedimiento" en Facticidad y Validez. (tr. Manuel Jiménez Redondo), ed. Trotta, Madrid, pp. 589-617.

Mouffe, Chantal (1993). El retorno de lo político. (tr. Marco Aurelio Galmarini), ed. Paidós, Barcelona, pp 207 .

Rousseau, Jean-Jacques. (2000). Del Contrato Social. (tr. Mauro Armijo), ed. Alianza, Madrid, pp 385.

Scheuerman, Bill. "Is Parliamentarism in Crisis? A Response to Carl Schmitt", en Theory and Society, Vol. 24, No. 1 (Feb., 1995), ed. Springer, pp. 135-158. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/657922>

Schmitt, Carl. (1985). El concepto de lo político; Teoría del partisano; Notas complementarias al concepto



